

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV. — N° 4605 EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	VIERNES, 29 DE ENERO DE 1954	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.581
--	------------------------------	------------------------------	---

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL iniciará el siguiente horario: De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas	PODER EJECUTIVO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dr. RICARDO J. DURAND MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA Sr. JORGE ARANDA MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Sr. FLORENTIN TORRES MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Dr. WALDER YANEZ	DIRECCION Y ADMINISTRACION FLORIDA N° 86 TELEFONO N° 4780 DIRECTOR Sr. JUAN DOLORES GAETAN
---	--	---

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946. Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944. Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción. Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción. Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento. Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la	y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente. Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953. Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951. Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año. <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">VENTA DE EJEMPLARES</th> </tr> <tr> <td>Número del día y atrasado dentro del mes ...</td> <td style="text-align: right;">\$ 0.40</td> </tr> <tr> <td>Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..</td> <td style="text-align: right;">1.00</td> </tr> <tr> <td>Número atrasado de más de 1 año</td> <td style="text-align: right;">2.00</td> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">SUSCRIPCIONES</th> </tr> <tr> <td>Suscripción mensual</td> <td style="text-align: right;">\$ 7.50</td> </tr> <tr> <td>" trimestral</td> <td style="text-align: right;">15.00</td> </tr> <tr> <td>" semestral</td> <td style="text-align: right;">30.00</td> </tr> <tr> <td>" anual</td> <td style="text-align: right;">60.00</td> </tr> </table>	VENTA DE EJEMPLARES		Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40	Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00	Número atrasado de más de 1 año	2.00	SUSCRIPCIONES		Suscripción mensual	\$ 7.50	" trimestral	15.00	" semestral	30.00	" anual	60.00
VENTA DE EJEMPLARES																			
Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40																		
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00																		
Número atrasado de más de 1 año	2.00																		
SUSCRIPCIONES																			
Suscripción mensual	\$ 7.50																		
" trimestral	15.00																		
" semestral	30.00																		
" anual	60.00																		

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	5.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Salances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS MIN.** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciass de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. N° 1126 del 22/1/54 — Concede licencia a ún agente de Policía.	299
" " " " 1127 " " — Modifica la resolución N° 1053/1953.	299
" " Econ. " 458 " 25/1/54 — Dispone se emita una nota de crédito.	299
" " " " 459 " " — Suspende a un empleado.	299
" " " " 460 " " — Suspende a varios empleados.	299

EDICTOS CITATORIOS:

N° 10348 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Saturnino Salinas.	299
N° 10345 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Dolores Flores de Duarte.	299
N° 10344 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. María Pereyra de Narvaez.	299 al 300
N° 10343 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. José Critofani.	300
N° 10342 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Edviguez Carpanchay.	300
N° 10341 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Edelmiro Aquino.	300
N° 10340 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Manuel Ayala.	300
N° 10339 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Esteban Casimiro y otros.	300
N° 10338 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Fructuosa Díaz.	300
N° 10337 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Gabriela Torres de María.	300

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 10349 — Dirección Nacional de Materiales y Planiles, para la provisión de cemento de portland aprobado.	300
N° 10333 — Dirección Gral. de Suministros del Estado Salta.	300
N° 10332 — Administración de Validad de Salta.	300
N° 10302 — De la Dirección Gral. de Suministros de Salta.	300

LICITACION DE TITULOS

N° 10358 — Empréstito Provincia de Salta, deuda garantizada con fondos de la Ley Nacional 12139.	300
--	-----

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

N° 10322 — De Antonia Alvarado de López.	301
N° 10321 — De Oardj Angel Bedia o etc.	301
N° 10316 — De Francisco Correas o Francisco Correas Díaz.	301

	PAGINAS
Nº 10311 — De José Ignacio León Molinas.	301
Nº 10291 — De Fermín Marín y Francisca Torres de Marín.	301
Nº 10290 — De D. Exequiel Alemán.	301
Nº 10288 — De Asunción Medina de Córdoba.	301
Nº 10287 — De Elías Muñoz.	301
Nº 10275 — De María Carmen Quiroga de Martínez.	301
Nº 10274 — De José Quaglia.	301
Nº 10273 — De Amado Ascar.	301
Nº 10272 — De Fosco Rondón.	301
Nº 10267 — De Valentín Cressini y Luisa de Cressini.	301
Nº 10263 — De Presentación Gutiérrez.	301
Nº 10259 — De Mamerta Clemira Macedo de Camacho & Clemira Macedo de Camacho.	301
Nº 10257 — De Leonarda Caro.	301
Nº 10251 — De Víctor Horacio Aguirre.	301
Nº 10250 — De Pedro J. Aranda.	301
Nº 10249 — De Pedro Soladigue.	301
Nº 10248 — De Francisco Cayo y Rafaela Farfán de Cayo.	301
Nº 10247 — De Lascenia Castellano de Torán.	301
Nº 10243 — De Servando Plaza y Matilde Baldivieso de Plaza.	301 al 302
Nº 10239 — De Josefina María Asplanato.	302
Nº 10237 — De Fortunato Sosa.	302
Nº 10236 — De Guillermo Eduardo Galliano.	302
Nº 10234 — De Anibal Arón Romano.	302
Nº 10229 — De Nicolás Alonso.	302
Nº 10078 — De Laurentino Ortega.	302
Nº 10220 — De Felipe Nics o Felipe Nics Gutiérrez y Otro.	302
Nº 10219 — De Exequiel Belveca de Rufina.	302
Nº 10218 — De Ramón Aramayo.	302
Nº 10217 — De José León Alanís.	302
Nº 10216 — De María Sánchez de Lara.	302
Nº 10214 — De Latorra Alberto o Alberto Latorra.	302
REMATES JUDICIALES:	
Nº 10335 — Por Jorge Raúl Decavi "Ejecutivo N. A. de T. vs. J. A. E. de A. y S. S."	302
Nº 10334 — Por Francisco Pineda.	302
Nº 10327 — Por Martín Leguizamón.	302
Nº 10326 — Por Martín Leguizamón.	302
Nº 10325 — Por Martín Leguizamón.	302 al 303
Nº 10324 — Por Martín Leguizamón.	303
Nº 10323 — Por Martín Leguizamón.	303
CITACION A JUICIO:	
Nº 10289 — Juicio división de condominio Potreros de Peralta.	303
Nº 10252 — Juicio Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti.	303
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATO SOCIAL:	
Nº 10313 — De la razón social "Talleres Mormina S. R. Ltda."	303 al 304
Nº 10330 — De la firma "ROPELEZ S. R. LTDA."	304 al 307
Nº 10329 — De razón social "LANERA, ALGODONERA C. & L. SOCIEDAD ANONIMA."	307
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 10353 — Del Hotel Royal de Metán.	307
Nº 10352 — De la Despensa de propiedad de "Sánchez y Rodríguez".	307
SECCION AVISOS:	
ASAMBLEAS:	
Nº 10355 — Biblioteca Popular "Gral. Güemes" — Campo Quijano, para el día 30/1/54.	307
Nº 10347 — Cooperativa Agrícola — Ganadera "Gral. San Martín" de Metán Ltda. para el día 31/1/1954.	307 al 308
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	308
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	308
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	308
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	308
BALANCES:	
Nº 10350 — De la Municipalidad de "El Potrero"	308
Nº 10349 — De la Municipalidad de "El Potrero"	308

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION N° 1126—G.

SALTA, Enero 22 de 1954.

VISTO el pedido de licencia formulado por Jefatura de Policía a fs. 1 de estos obrados

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Conceder treinta (30) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al empleado de la Seccional Segunda de Policía, don PASCUAL PRUDENCIO CHOQUE; con anterioridad al día 23 de diciembre próximo pasado y de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 6° de la Ley 1581/53, en vigencia.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1127—G.

SALTA, Enero 22 de 1954.

VISTO la Resolución N° 1053, de fecha 29 de octubre del año ppto., por la que se autoriza a la Habilitación de Pagos de este Departamento a liquidar el importe correspondiente a viáticos por el término de dos y tres días, al Mayordomo, don Zeilo Palacios y chófer don Cándido Ramírez, respectivamente, como así también para gastos de combustibles y reparaciones; y considerando que los viáticos del chófer Ramírez, autorizados por la precitada resolución, por tres días, debieron ser por tres días y medios

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1° — Modificar la Resolución N° 1053, dictada con fecha 29 de octubre del año ppto. en lo que se refiere al chófer de este Ministerio don Cándido Ramírez; debiendo la Habilitación de Pagos liquidar el importe correspondiente a tres días y medios (3½) y no tres (3) como figura en la mencionada Resolución.

2° — Dése a Libro de Resoluciones, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 458—E.

SALTA, Enero 25 de 1954.

Expediente N° 2762/M/1953.

Visto estas actuaciones por las que el empleado del Banco Provincial, Encargado de la ventanilla de sellado, Impuestos Varios, don Eduardo Miguez, solicita se emita nota de crédito por la suma de \$ 99.96 %, en con-

SECCION ADMINISTRATIVA

cepto de valores indebidamente aplicados en el comprobante de pago N° 1310, que corre a fs. 2;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo determinado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1° — Por Contaduría General de la Provincia, procedase a la emisión de una nota de crédito por la suma de \$ 99.96 (NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a favor de Dirección General de Rentas, para que a su vez proceda en igual forma a favor del Banco Provincial de Salta, en virtud de las razones apuntadas precedentemente.

2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 459—E.

SALTA, Enero 25 de 1954.

Expediente N° 83—E—54.

VISTO este expediente por el cual Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica solicita se aplique las sanciones disciplinarias al empleado de esta Repartición, don Nestor Iranzo por inasistencia incurridas los días 13 de Octubre y 2 de Noviembre de 1953, y de acuerdo a las disposiciones del Capítulo IX de la Ley 1138 y su decreto reglamentario N° 2648/52;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1° — Suspender por el término de un (1) día al empleado de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica don NESTOR IRANZO por inasistencias incurridas los días 13 de Octubre y 2 de Noviembre de 1953 de conformidad a las disposiciones del Capítulo IX de la Ley 1138 y su decreto reglamentario N° 2648/52.

2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 460—E.

SALTA, Enero 27 de 1954.

Expediente N° 122/B/54.

VISTO este expediente por el cual Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita se aplique sanciones disciplinarias a los empleados de esa repartición, por inasistencias incurridas durante el mes de diciem-

bre ppto. de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1138;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1° — Suspender a los empleados que se detallan a continuación, dependiente de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, por haber incurrido en infracción a las disposiciones de la Ley 1138 y su decreto reglamentario N° 2648/52;

RICARDO FIGUEROA: Faltó sin aviso 4 días, más 1 día el aviso y acumula una falta con aviso de noviembre (corresponde 7 días de suspensión).

HERMINIA POISON: Faltó con aviso 3 días más acumula 1 falta el aviso de Octubre (corresponde 2 días de suspensión).

MARTHA FERNANDEZ: Faltó con aviso 2 días (corresponde 1 día de suspensión).

NIEVES FALCON: Faltó con aviso 3 días (corresponde 1 día de suspensión).

2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS CITATORIOS

N° 10346 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Saturnino Salinas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 425 m2, su propiedad catastro 638 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

N° 10345 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Dolores Flores de Duarte tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación equivalente a un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 1242.67 m2, de su propiedad catastro 407 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

N° 10344 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que María Pereyra de Narváez tiene solicitado reconocimiento de concesión

ción de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 600 m2. de su propiedad catastro 291 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10343 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Cristofani tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, m2. 1401.63 de su propiedad catastro 359 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10342 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Eduvigis Carpanchay tiene solicitado reconocimiento de concesión para regar, con un caudal de 1.57 l/s eg. proveniente del Río Chuscha, tres hectáreas del inmueble "Chuscha", catastro 342 Dpto. Cafayate. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 20 días con todo el caudal de la acequia.

Salta 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10341 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Edelmirto Aquino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 644 de Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10340 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Manuel Ayala tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 549 de Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10339 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Esteban Casimiro y Teodoro C. de Casimiro tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días

con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 300 m2. de su propiedad catastro 83 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

Nº 10338 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fructuosa Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1300 m2. de su propiedad catastro 5 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

Nº 10337 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriela Torres de María tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 182 m2. de su propiedad catastro 92 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10348 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámanse LICITACION PUBLICA Nº 2.368 hasta 18 febrero 1954 11 horas provisión Cemento portland aprobado, del tipo común.

Consultas y Propuestas: DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS C. Calvo 190 Cap.
PLIEGO: \$ 15.00 m/n.
ES COPIA FIEL DE COPIA.

e) 27/1 al 9/2/54

Nº 10333 — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO.
PROVINCIA DE SALTA
LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 8403/54. Llámanse a Licitación Pública para el día 26 de Febrero próximo del año en curso a horas 10, para la provisión de Drogas y Medicamentos é Instrumentales con destino a los distintos Servicios Hospitalarios dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

e) 22/1 al 11/2/54

Nº 18332 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámanse a Licitación Pública por el término de treinta días a contar desde el veinte del corriente, para la adquisición de veinte carpas de

longitud tipo standar con sobre carpas, tres carpas tipo "Ingeniero", dos sobre carpas, en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta calle España Nº 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día diez y nueve de Febrero próximo a horas 11.

Ing. ANTONIO MONTEROS
Administrador General de
Vialidad de Salta

JORGE SANMILLAN ARIAS
Secretario General de Via-

lidad de Salta

e) 21/1 al 19/2/54

Nº 10302 — PROVINCIA DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 2808/53, llámase a licitación pública para el día 12 de Febrero del año en curso a horas 10, para la provisión de Carne, Pan, Leche y Leña, con destino a los Servicios Hospitalarios dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

SALTA, Enero 8 de 1954.

e) 12/1 al 1/2/54.

LICITACION DE TITULOS:

Nº 10356 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION TITULOS PROVINCIA DE SALTA
Llámanse a licitación para el rescate de títulos EMPRESTITO PROVINCIA DE SALTA, DEUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LEY NACIONAL 12139, 3½ % 1946, Series Ley 770, con cupón 15 de junio de 1954 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante, a saber:
\$ 152.282.31

Correspondiente al servicio vto. 15 de Marzo de 1954.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 11 horas del día 5 de febrero del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, B. Mitre 326 hasta las 15.30 horas del día 12 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 15.30 hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de Marzo de 1954.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el del exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fueren aceptadas.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Agente Pagador

ALBERTO MACCHIAVELLO — Jefe de División.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10.322 — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejas Juez de Paz Proprietario de la Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Antonia Alvarado de López, bajo percibimiento legal. La Viña, Enero 2 de 1954.

JUEZ DE PAZ PROPIETARIO.

e) 19|1 al 1|2|54.

Nº 10.321 — El Doctor Rodolfo Tobias, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oardi Angel Bedia o Bedia Agel Oardi o Bedia Oardi, cuyo juicio sucesorio se ha abierto.— Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".—

Salta, Diciembre 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 19|1 al 3|3|54.

Nº 10316 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ.— Habilitase la próxima feria para la publicación de edictos. Salta, diciembre 29 de 1953. Anibal Uribarri Secretario Interino.

e) 18|1 al 26|2|54

Nº 10.311 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de don JOSE IGNACIO LEON MOLINS, por el término de treinta días.— Habilitase la feria judicial.— Salta, diciembre 30 de 1953.— ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 14|1 al 24|2|54

Nº 10231 — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Interino Doctor, Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Fermín Marín y doña Francisca Torres de Marín para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, a la sucesión de los mismos. Habilitase la feria de Enero. — Salta, 29 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario

e) 9|1|54 al 18|2|54

Nº 10290 — Rodolfo Tobias, interinamente a cargo del Juzgado de la Instancia la Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de D. Exequiel Alemán y cita por treinta días a los interesados. — Salta, de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino
FERIA HABILITADA.

e) 8|1|54 al 18|2|54.

Nº 10288 — El Juez de la Instancia, Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asunción Medina de Córdoba. Habilitase la feria para edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y Foro

Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 8|1 al 18|2|54.

Nº 10287 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Elías Muñoz. Habilitase la feria para edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

e) 8|1 al 18|2|54.

Nº 10.275 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días, a herederos y acreedores de María Carmen Quiroga de Martínez.— Salta, 30 de Diciembre de 1953.—

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima del mes de enero de 1954, a los fines de la publicación;

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10.274 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José Quaglia. Habilitase la feria del próximo mes de enero.— Salta, diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10.173. — El Juez de la Instancia y 1a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO ASCAR, bajo percibimiento de Ley. Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, 29 de diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10.272 — El Juez de la Instancia y 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FOSCO RONDONI, bajo percibimiento de Ley.— Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, Diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 5|1 al 16|2|54

Nº 10267 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini. Salta, diciembre 28 de 1953.

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima de enero de 1954, a los fines de la publicación.

e) 4 al 15|2|54

Nº 10.263 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Presentación Gutierrez.— Salta, 11 de diciembre de 1953.—

Habilitase a la feria del próximo mes de Enero.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 31|12 al 12|2|54

Nº 10.269 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Interino de la Inst. Civil y Com. 1a. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAMERTA CUERMINA MACEDO DE CAMACHO ó CLEMENIA MACEDO DE CAMACHO; bajo percibimiento de Ley. Habilitase la feria de enero próximo.— Salta, diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 31|12 al 12|2|54

Nº 10257 — EDICTO: LUIS R. CASERMEIRO Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Leonardo Caro, con habilitación de feria.— Salta, Diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 30|12|53 al 11|2|54

Nº 10.251 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HORACIO AGUIRRE.— Salta, Noviembre 2 de 1953.

e) 29|12 al 11|2|54

Nº 10.250 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro J. Aranda.— Julio Lazcano Ubios.— Secretario Interino Habilitase la feria.— Salta, Diciembre 23 de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 29|12 al 11|2|54

Nº 10.249 — SUCESORIO

Juez 2da. Nominación Civil cita 30 días herederos y acreedores de PEDRO SOLALIGUE: Salta, noviembre 5 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 28|12|53 al 10|2|54

Nº 10.248 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAYO y RAFAELA PAFAN DE CAYO.—

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 28|12|53 al 10|2|54

Nº 10.247 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña LASTENIA CASTELLANOS DE TORAN.

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

28|12|53 al 10|2|54

Nº 10243 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segun.

da Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Servando Plaza y de doña Matilde Baldivieso de Plaza, habiéndose habilitado la feria de Enero próximo para la publicación del presente Edicto. — Salta, diciembre 21 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10239 — SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Josefina María Asplanato. — Salta Diciembre 9 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10237 — Luis R. Casermeiro Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio testamentario de Fortunato Sosa y cita y emplaza a interesados por treinta días.

Salta, Octubre de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS — Esc. Secretario
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10236 — SUCESORIO: — El señor Juez de la instancia 2a. nominación en lo civil y comercial declara abierto el juicio sucesorio de Don Guillermo Eduardo Galliano y cita por treinta días a interesados. — Salta, Octubre 14 de 1953. —

LAZCANO — Secretario Letrado
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10234 — EDICTO SUCESORIO
Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Anibal Arón Romano, habiéndose habilitado la feria para la publicación del presente edicto. Salta, diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 22/12/53 al 5/2/54.

Nº 10229 — EDICTO SUCESORIO
El señor Juez de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ALONSO. Habilitase la feria de enero para las publicaciones. Salta, diciembre 18 de 1953.

Antonio Hugo Gagliano. — Secretario Letrado
e) 22/12/53 al 5/2/54.

Nº 10078 — EDICTO: Jorge Lorand Jure, Juez en lo Civil de 4ta. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don LAURENTINO ORTEGA. — Habilitase la feria de enero. — Salta, Diciembre 17 de 1953.

ANTONIO HUGO GAGLIANO
Secretario Letrado
e) 21/12/53 al 4/2/54.

Nº 10220 — EDICTO SUCESORIO: Ro-
dolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de don FELIPE RIOS

ó FELIPE RIOS GUTIERREZ y doña CANDELARIA BURGOS ó CANDELARIA C. BURGOS ó CANDELARIA C. BURGOS DE RIOS ó RIOS GUTIERREZ, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 25 de noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.

Anibal Urribarri Escribano Secretario.
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.219 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de doña EXEQUELEA BALVOA DE RUFINO, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 25 de Noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.218 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de don RAMON ARAMAYO, bajo apercibimiento de Ley Habilitase la feria para esta publicación.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.117 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de don JOSE LEON ALANES por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria para la publicación de edictos. Salta 9 de diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.216 — EDICTO: Oscar P. López, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de María Sanchez de Larra. Habilitase la feria del próximo mes de enero para la publicación de edictos. Salta, siete de Diciembre de 1953

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.214 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Larrain Alberto o Alberto Larraín. Salta, Diciembre 11 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/53

REMATES JUDICIALES

Nº 10335 — POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 3 de Febrero de 1954, a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza 325, remataré SIN BASE, un piano "Kierke Berlin" en magnífico estado (nuevo) y una heladera eléctrica, modelo familiar, marca "Frigidaire" Nº 5850627, en perfecto estado de funcionamiento. — Los referidos bienes se encuentran en poder del depositario ju-

dicial, Sr. Julio Astúa, en calle Santa Fe Nº 488, donde pueden verse.

ORDENA: Sr. Juez C. C. 3a. Nominación en Exp.: Nº 13589 "Juicio Ejecutivo N.A. de T. vs. J. A., E. de A. y S. S."

En el acto del remate el 50% del precio de adjudicación como seña y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

JORGE RAUL DECAVI — Marillero
e) 25/1 al 3/2/54.

Nº 10334 — JUDICIAL SIN BASE POR FRANCISCO PINEDA:

El día MARTES 26 DE ENERO DE 1954 a las 18 hs. en Av. Sarmiento 967 Salta, remataré sin base de contado, 20 gruesas de tinta 2 bolsas 1 yerbas 18 latas flit y 10 botellas W. Ordena Sr. Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación "BENEGAS FRANCISCO VS. LOPEZ Y MEDINA" exp. 16.737. Publicaciones Notte y Boletín Oficial Comisión a cargo del comprador.

e) 22 al 26/1/54.

Nº 10327 — Judicial Inmueble en Metán.
POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecución de sentencia Victor M. Ovando vs. Sara Concha Arredondo venderé con la base de catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal una casa y terreno ubicada en el pueblo de Metán, señalada como lote seis de la manzana seis sobre calle 9 de Julio, con variados ambientes y con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con propiedad de A. Zone; Sud, con Loreto Martínez; Este, Sara Arredondo; Oeste, calle 9 de Julio. — En el acto del remate veinte por ciento de precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 4/3/1954.

Nº 10326 — Judicial Lote de terreno en esta ciudad:

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 12 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo M. Sarapura vs. José González Martín procederé a vender con la base de quince mil pesos tres lotes de terrenos, ubicados en esta ciudad, camino a la Pedrera, señalados como catastro 21440; 21441; 21442 con una superficie de 641.40 mts; 629.78 mts.2; 875.15; mts.2; respectivamente con títulos inscriptos en Libros 112, folios 241.233 y 237 respectivamente; y donde se consignan sus límites respectivos. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de Arancel a cargo comprador.

e) 20/1 al 9/2/1954.

Nº 10325 — Judicial Camión marca Ford.
POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de febrero p. a las 17 horas en mi

escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Antonio Berrueto vs. Normando Zufiga vende sin base dinero de contado un camión marca Ford, modelo 1946, motor modelo 1961 N° SABA8RT-6520; chapa municipal 2459 en poder del depositario judicial Normando Zufiga. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de cancel a cargo del comprador.
e) 20/1 al 2/2/1954.

N° 10324 — Judicial Un automovil Ford modelo 1935.—

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 3 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. C. en juicio Ejecutivo Vito M. Mazzota vs. Normando Zufiga vendere sin base dinero de contado un automovil marca Ford modelo 1935 motor 2154757 chapa municipal 3522 en poder del depositario judicial Normando Zufiga.— Comisión de arca, cel a cargo del comprador.
e) 20/1 al 2/2/1954.

N° 10323 — Judicial Máquina picadora de carne.

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 2 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Exhorto del Juzgado de Segunda Sección de Rosario en autos Bianchi Hermanos vs. Francisco López venderé con la base de \$ 2.739.50 una máquina picadora de carne marca Bianchi N° 10010 moto Marelli N° 314804 en poder del suscrio martillero. Comisión a cargo del comprador. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.
e) 20/1 al 2/2/1954

CITACIONES A JUICIOS

N° 10289 — CITACION A JUICIO

El Señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, en el juicio: "División de condominio de un inmueble ubicado en Avta. 2ª Sección partido Balbuena, denominado "Poteros de Peñalta", solicitado por don Juan A. Barroso, cita

en el juicio por divorcio promovido por Mi. y emplaza por veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento designarse defensor de oficio, a don Jesús María Barroso, Pilar Barroso y Carmelo Tiburcio Barroso, o sus herederos o los que se considere con derecho. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Habilitase la feria.

SALTA, Diciembre 29 de 1953.

e) 3/1 al 4/2/54.

N° 10252 — EDICTOS: El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita durante treinta días por edictos que se publicarán en el Foro Salteño y Boletín Oficial a Gerónimo M. Angeletti, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en los autos: "Mura Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti Ejecución y Embargo Preventivo.— Expte. N° 33.178/53"; bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento en rebeldía.— Salta, Diciembre de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 29/12/53 al 11/2/54.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 10313 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, el Señor Fioramonte Mormina, argentino, casado en primeras nupcias, con la señora Aida Carattoni y el Señor Arturo Carattoni, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Elda Josefa Francisca Manziel, ambos domiciliados en la ciudad de Salta, el primero en la Avenida Belgrano número dos mil ciento veintuno y el segundo en la Avenida D. F. Sarmiento, número mil ochenta y nueve, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de acuerdo a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

PRIMERO: Los nombrados comparecientes constituyen desde ahora una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra-venta de repuestos y accesorios en general de automóvil y taller de reparaciones generales de automotores.

SEGUNDO: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de: "Tallerés Mormina Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá el asiento principal de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos noventa y ocho, pudiendo además establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país, siempre que las operaciones que se practiquen indiquese que ello es conveniente y la capacidad económica, financiera de la empresa lo permitiese.

TERCERO: La Sociedad tendrá una duración de seis años a partir del primero de enero del co-

rriente año, fecha a que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy, pudiendo prorrogarse por otro término igual siempre que las partes así lo resolvieren, con la respectiva autorización del Registro Público de Comercio.

CUARTO: El capital social está constituido por la suma de Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir ciento noventa acciones cada uno, o sea la cantidad de noventa y cinco mil pesos moneda nacional cada socio. El capital suscrito es aportado en la siguiente forma: El socio Arturo Carattoni, aporta en dinero en efectivo, entregado y depositado a la orden de la Sociedad en el Banco de Italia y Río de la Plata — Sucursal Salta en cuenta corriente: Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional cuya boleta de depósito se adjunta; y los cuarenta mil seiscientos pesos moneda nacional restantes, en Rodados, de acuerdo al inventario suscrito por el Contador Público Nacional Dr. Victor A. Vetter; y el socio señor Fioramonte Mormina, transfiere a la Sociedad el activo y pasivo que comprende el negocio instalado en el domicilio de la Sociedad, detallado en el Balance e Inventario que se firma por separado, y que arroja un total líquido de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, el que a este fin es suscrito también por el Contador Público Nacional Matriculado Dr. Victor A. Vetter.

QUINTO: La Dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por los nombrados socios como gerentes, quienes intervendrán y ejercerán dichas funciones en forma individual en todas aquellas operaciones de libranzas de fondos inferiores a la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, siendo menester la actuación en conjunto cuando se refiera a hacer uso de la firma social en las opera-

ciones de mayor monto que las mencionadas, que dando además desde ya prohibido comprometerla en negocios extraños a los de la sociedad, en prestaciones de título gratuito y fianzas o garantías a favor de terceros.

SEXTO: Queda comprendido el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar o pagar créditos activos y pasivos, nombrar y despedir al personal, fijarle sueldo, condiciones, comisiones y gratificaciones, hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones, comprometer en árbitros o arbitros, formular protestos y protestas, podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales, y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactar precios formas de pagos y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones de establecimientos bancarios, oficiales o particulares, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pagos, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer antes las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de nuestra capital, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación; Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cárcelera,

como también ante los tribunales de justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todos otros géneros de pruebas en informaciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibo y cartas de pago; conferir poderes especiales o generales revocarlos otorgar y firmar las escrituras públicas e implementos privados que fueren necesario y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiéndose que las facultades expresadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios en consecuencia, realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que consideren conveniente para la sociedad.

SEPTIMO: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general e inventario del giro social, remitiéndose copia a cada uno de los socios. — El Balance general será definitivamente aprobado si dentro de treinta días de remitidas las copias no se hubiese formulado observaciones algunas, debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales.

OCTAVO: Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio anual, deberá reunirse la asamblea de socios en forma ordinaria la que podrá ser convocada por cualquiera de ellos, con la debida anticipación y notificado en forma al otro socio. — Además de los asuntos de interés que puedan someter los socios, la asamblea deberá tratar y expedirse sobre el inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, considerando también el proyecto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad, dejando constancia firmada de todo lo actuado en el libro de actas rubricado de la sociedad que se llevará al efecto. — Para la aprobación de lo tratado serán necesarios la mayoría de votos computados de acuerdo a lo establecido en artículo diez y nueve de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

NOVENO: Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas en su caso por partes iguales entre los dos socios.

DECIMO: Previa a toda repartición o declaración de utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — También se deducirán todas las otras reservas que la asamblea de socios hubiera resuelto. — El saldo de las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los dos socios acreditándose el remanente en las cuentas particulares.

DECIMO PRIMERO: Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del nueve por ciento anual que se liquidará al finalizar el ejercicio.

DECIMO SEGUNDO: Los socios podrán retirar mensualmente, de la caja social, hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, importe éste que se considerará co-

mo entrega a cuenta de la ganancia que resultase.

DECIMO TERCERO: Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a lo que constituye el objeto de esta sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio.

DECIMO CUARTO: El socio que deseara ceder parte o todas las cuotas de capital, deberá comunicarlo por escrito al otro socio y este tendrá derecho preferentemente para adquirirlas por el valor nominal cuando la cesión se hiciera de los dos primeros años o cuando la sociedad pagada este término no hubiese obtenido utilidades y por el valor nominal más un veinte por ciento del mismo en concepto de todo sobre precio, cuando pasado dos años la sociedad no hubiese tenido pérdida.

DECIMO QUINTO: En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente si lo hubiera se distribuirá por partes iguales.

DECIMO SEXTO: Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

DECIMO SEPTIMO: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según se convenga, con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería. — En la misma manera se procederá con el representante legal del incapacitante.

DECIMO OCTAVO: Si algún socio se retirara por cualquier motivo de la sociedad, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave, clientela, etcétera, — al otro socio; y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del capital y reservas acumuladas al socio saliente se hará de acuerdo a la situación financiera de sociedad y lo que se convenga para ese caso entre los socios.

DECIMO NOVENO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio, por tribunal arbitrador compuesto por tantas personas, cuantas sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría; en el supuesto de empate, laudaría una tercera persona designada por los arbitadores y si de éste no se dá acuerdo, por el Señor Juez de Primera Instancia en lo comercial y civil.

VIGESIMO: El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas y a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que no estén previstas en el presente.

Bajo las condiciones especificadas en los veinte artículos que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento los contratantes firmando tres ejem-

plares del presente de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios, y el restante a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar indicado al principio.

ROSAMANTE MORMINA ARTURO CARATTONI
28] al 3]2]54

Nº 10330 — Los que suscriben, FRANCISCO ESCODA, español, EDMUNDO MEDINA, español y LUIS ANTONIO JOSE ESCODA, argentino; todos casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, el primero y el último en la calle Zuviria Nº 6 y el segundo en la calle Caseros Nº 920, formalizamos el siguiente contrato con referencia a la sociedad ROPELEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida originariamente por instrumento del 5 de mayo de 1950 inscripto en el registro Público de Comercio de la Provincia al folio 424, asiento 2385 del Libro 24 de Contratos Sociales, y modificada por instrumento de fecha 8 de agosto de 1951 inscripto en el mismo Registro al folio 167 asiento 2613 del libro 25 de Contratos Sociales: PRIME RO: El socio Edmundo Medina, como titular de cincuenta cuotas de capital de la mencionada sociedad, cede y transfiere al socio Francisco Escoda, libre de gravámenes y sin reserva ni restricción alguna, la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden por la referida cuotas de capital, reservas y todo otro concepto; cesión la misma que, con efectos a partir del día primero del corriente mes de diciembre, se realiza por la suma de cincuenta mil pesos m/n. que el cedente declara tener recibida del cesionario, por lo que otorga a éste por el presente, suficiente recibo y carta de pago, subrogándolo en la totalidad de los derechos y acciones cedidos. — El cedente, que se retira de la sociedad desde la mencionada fecha, declara haber recibido de la misma el importe de la totalidad de las utilidades que le correspondía en la sociedad y que no tiene contra la misma, ni contra los demás socios derecho alguno de ninguna naturaleza; agrega que se le ha rendido circunstanciadas y satisfactorias cuentas de toda la administración de la sociedad y que ha prestado absoluta conformidad a las mismas. — SEGUNDO: En consecuencia y a partir del día primero del corriente mes de diciembre, la sociedad queda integrada por los señores Francisco Escoda y Luis Antonio José Escoda, como únicos socios y su capital, de doscientos mil pesos m/n. distribuido entre los mismos en la proporción de ciento cincuenta cuotas, de un mil pesos m/n. cada una, para el socio Francisco Escoda, y de cincuenta cuotas de igual valor para el socio Luis Antonio José Escoda. — La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "ROPELEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y regístrase por las estipulaciones contenidas en su mencionado contrato de modificación de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, con las modificaciones emergentes del presente instrumento y las resultantes naturalmente del retiro del socio Edmundo Medina. — TERCERO: El socio Luis Antonio José Escoda tendrá una asignación mensual de un mil quinientos pesos m/n., con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — CUARTO: Las utilidades líquidas correspondrán a los socios en la proporción del sesenta por ciento para don Francis-

co Escoda, y del treinta por ciento para don Luis Antonio José Escoda; y quedarán sujetas al mismo régimen establecido en la cláusula décimo primera del ya mencionado contrato de modificación de la sociedad, cuya cláusula decimo segunda, por otra parte, queda suprimida y sin efecto alguno — DE CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público, en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

Fdo. FRANCISCO ESCODA — EDMUNDO MEDINA — LUIS ANTONIO JOSE ESCODA
e) 21 al 27/1/54.

Nº 10329 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL".— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí FRANCISCO CARRERA, escribano autorizante titular del Registro número cinco y testigo, comparece el doctor PABLO ALBERTO BACCARO, argentino, abogado casado domiciliado, en esta ciudad, mayor de edad hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; ejerciendo la facultad que le confiere el artículo veinte y siete de los Estatutos sociales, cuya personería y habilidad para este otorgamiento como la existencia legal de la entidad que preside lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por el Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta para el otorgamiento de la Personería Jurídica, donde se inserían íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia por el que se le acuerda el carácter de Personería Jurídica, expedido por el Señor Sub Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Urzagasti, con fecha once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y por la representación que invoca, dice: Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad el día veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla. Que solicitada del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos dictáse previo los trámites de estilo el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declara: Que eleva por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Lanera Algodonera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima"; y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obran en el expediente número

cinco mil veinte y uno del año mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada repartición. Leída que le fué ratificó su contenido, firmó para constancia con los testigos don Antenor Otero y don Víctor Onesti, ambos veinticinco, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Redactada en dos sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, y este treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres sigue a la que con el número anterior termina el folio ciento treinta. En las líneas: República Argentina: Vale.— P. A. BACCARO, Tgo. A. Otero.— Tgo: Víctor Onesti. Ante mí: FRANCISCO CARRERA Hay un sello y una estampilla "TESTIMONIO. Acta Constitutiva de la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA".— En la ciudad de Salta, a veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: DOMINGO BACCARO, ADELAI DA ELVIRA BERTOLETTI DE BACCARO RAMON EDMUNDO ARNALDO GONZALEZ SOUZA, MERCEDES MARIA ZOLA MORENO DE GONZALEZ SOUZA PABLO ALBERTO BACCARO HILDA NELIDA CASTANEIRA DE BACCARO, ARMANDO SOLER, CELEDONIO MELGAREJO LEDESMA, ENRIQUE SOUTO y DOMINGO CRESPO, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se resolvió lo que a continuación se expresa: PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto, siendo dichos Estatutos del tenor siguiente: ESTATUTOS: NOMBRE, DOMICILIO y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Constitúyese la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: ARTICULO TERCERO: El objeto de la Sociedad es la industria y explotación de la lana y el algodón, así como de otros hilados o fibras, naturales o artificiales, en hilos o tejidos, en todos sus aspectos, anexos o derivados, a cuyo efecto adquirirá el activo físico de "Glorical S.R.L. Dicho objeto incluye la industrialización y venta de artículos en general y en especial los de vestir, pudiendo establecer las tiendas o talleres que más convengan a las ventas por menor o mayor. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación, o explotación financiera industrial o mercantil, en la República o en el extranjero que tiendan a su más conveniente desarrollo CAPITAL: ARTICULO CUARTO: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000.—) representado por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pe-

sos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsimil de la firma del Presidente y oprimirán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles. Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal lo reeija o reemplaze. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesa. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere convenientes establecer. ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento de algún Director titular, la persona jurídica a quien represente o en su caso, el mismo Director titular determinará el suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese

el impedimento, sin que esta delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular, la persona jurídica que aquel representaba, o en su caso, el Director de conformidad con el Síndico serán los que fijen el suplente reemplazante. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal, la minoría restante, de conformidad con el Síndico, podrá designarles reemplazantes hasta la próxima Asamblea General debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designado hicieren. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente: Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de Votos presentes.

En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. De las resoluciones se levantará actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase, de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales; comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, continuar, aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o puros en descubiertos; emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurado; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; comprometer en arbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales, o tomar participa-

ción en sociedades ya formadas o en similares; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los juicios quinto y sexto; y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. c) Conferir poderes generales o especiales. d) Resolver todo lo pertinente de la Sociedad. Si lo juzga conveniente el Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes o Administrativos o Delegados, fijando sus remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea. e) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la Sociedad serán suscriptos por el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las funciones del Directorio serán remuneradas, conforme con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los Estatutos. ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO NOVENO: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince (15) días y diez (10) días respectivamente, con diez y ocho (18) y trece (13) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quorum y votación establecidos en ese artículo. En segunda convocatoria las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio en que se requerirá mayoría de votos presentes para tomar las resoluciones, para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. ARTICULO VIGESIMO: para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres (3) días de anticipación sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución Bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con cartas poder, dirigida al Presidente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del

Código de Comercio. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes lo reemplacen y dos accionistas. FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y Síndico Suplente, y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso se cargará a Gastos Generales las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. UTILIDADES ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las cuentas se certificarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se destinará dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, y el remanente de la siguiente forma: a) diez por ciento (10%) al Directorio debiendo el Directorio establecer en que forma será distribuido entre el Presidente y los Directores. b) Hasta el veinte por ciento (20%) a disposición del Directorio para remuneraciones especiales. c) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea General. LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de liquidación de la Sociedad actuará como comisión liquidadora el Directorio de la Sociedad en ejercicio en ese momento, con la fiscalización del Síndico y con las mismas facultades y deberes establecidos en estos Estatutos si la Asamblea convocada, al efecto no dispone otra cosa. — La cuenta final de los liquidadores se aprobará por una Asamblea especial convocada a ese efecto en la forma establecida en estos Estatutos. — DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. El señor Pablo Alberto Baccaro, o en su defecto o ausencia el Señor Celedonio Melgarajo Ledesma, queda especialmente facultado a) para solicitar al Poder Ejecutivo provincial la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica. b) para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas. c) para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que se le han conferido en legal forma por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declarar suscriptos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000.—) en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.—) cada una en la siguiente manera: Domingo Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Armando Solar; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); Ramón Eduardo Arnaldo González Sousa; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Cele-

donio Melgarejo Ledesma: Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); Enrique Souto: Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Pablo Alberto Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Hilda Nélida Castañeira de Baccaro: Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.—); Mercedes María Zoila Moreno de González Souza: Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—); Adelajda Elvira Bartolotti de Baccaro: Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); y Domingo Crespo: Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—). Se ha integrado el diez por ciento (10%), o sean veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—): El primer Directorio queda constituido de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guillermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro C. Melgarejo Ledesma, A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler. El suscripto Escribano Público, titular del Registro Nº 5 CERTIFICA: que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente y que las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelajda Elvira Bartolotti de Baccaro, Ramón Edmundo González Souza, Mercedes María Zoila Moreno de González Souza, Pablo Alberto Baccaro, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro, Armando Soler, Celedonio Melgarejo Ledesma, Enrique Souto y Domingo Crespo habiendo sido ellas puestas en mi presencia, de que doy fé. En Salta, a los cuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Francisco Cabrera. Hay una estampilla y un sello que dice: Fran-

cisco Cabrera Escribano de Registro. Salta, enero 8 de 1954. — Decreto Nº 3383 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. Expediente Nº 5021/54. — Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Lanera Algodonera Comercial Industrial, solicita el otorgamiento de su personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales. Por ello habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto provincial Nº 563 G. y demás disposiciones en vigencia, y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA: Art. 1º Apruébase los estatutos de "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" que corren a fs 1/7 de estos obrados y concédese la personería jurídica solicitada. Art. 2º Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley de Sellos Nº 1425. Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. MENDEZ JORGE ARANDA. ES COPIA: Firmado R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramón Figueroa Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Prov. de Salta. CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil veintuno año mil novecientos cincuenta y cuatro que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.

Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta a once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobres Raspados: a—quienes ed— referencia. TCDQ VALE R. Urzagasti. Hay un sello que dice: Ricardo R. Urzagasti. Sub-Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales, y Civiles de la Provincia. Hay un sello" CON-

CUERDA con el original de su referencia, doy fé Ante mí: FRANCISCO CABRERA Escribano. Hoy un sello. Para la sociedad "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA"; expido el presente testimonio en nueve sellos fiscales de tres pesos cada uno números: ciento sesenta mil quinientos quince al ciento sesenta mil quinientos veintiseis, ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano de Registro

e) 20/1 al 9/2/1954.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 10353 — VENTA DE NEGOCIO. — Se hace saber por el término de ley que ante el suscripto Escribano de Registro se tramita la venta de negocio del Hotel Royal de propiedad de los señores Carmilo Biasutti y Angel Santiago Moyano —establecido en la ciudad de Metán: calle Eva Perón Nº 40 siendo el pasivo a cargo de los vendedores. Para oposiciones dirigirse a esta Escribanía de Registro calle Mitre 163 Metán — Juan A. Barroso Escribano.

e) 28/1 al 3/2/54.

Nº 10352 — VENTA DE NEGOCIO. — Se hace saber por el término de ley que ante el suscripto Escribano de Registro se tramita la venta del negocio de Despensa de propiedad de los señores "Sánchez y Rodríguez" establecido en la ciudad de Metán, calle Belgrano Nº 41, siendo el activo y el pasivo a cargo del socio Sr. Francisco Antonio Sánchez. Para oposiciones dirigirse a esta Escribanía de Registro calle Mitre 163 Metán. — Juan A. Barroso — Escribano.

e) 28/1 al 3/2/54.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10355 — BIBLIOTECA POPULAR "GRAL. GUERMES CAMPO QUIJANO SALTA

El prestigio de los Pueblos se mide por el nivel de su cultura.

CAMPO QUIJANO, Enero 16 de 1954.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos en vigencia, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Enero de 1954 a horas 21.30; (impostergable) en el Local de la Biblioteca (salón de Lectura), a efecto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta Anterior.
- 2º Considerar la Memoria Anual, Balance General de Ganancias y Pérdidas e informes del Organismo de Fiscalización.
- 3º Informe sobre la actuación de la C. D.
- 4º Elección de Miembros para la renovación parcial de la C. D.

5º Elección de dos Miembros para suscribir el Acta.

MIEMBROS DE LA C. D. QUE DEBEN ELEGIARSE.

Vice Presidente, en reemplazo del Sr. Celsobal A. Marquicio.

(Termina mandato)

Secretario en reemplazo del Sr. Pedro Bucotich

(Term. mandato)

Tesorero en reemplazo del Sr. Baltazar Vasquez (Term. mandato)

Vocal Titul. 2º en reemplazo del Sr. Feliciano Bautista (Termina mandato)

Vocal Titul. 3º en reemplazo del Sr. Andrés Monné (h) (Term. mandato)

Vocal Suplente 1º por ascenso, reemplazo a Titular.

Vocal 2º por ascenso reemplazo a Titular.

Vocal Suplente 3º por ascenso, reemplazo a Titular.

POR LA BIBLIOTECA POPULAR "GRAL. GUERMES";

PEDRO BUCOTICH — Secretario.

TROFILO GUTIEZ — Presidente

Nº 10347 — COOPERATIVA AGRICOLA G A N A D E R A "GRAL. SAN MARTIN" DE METAN LTDA.

METAN (SALTA)

TELEFONO 168 — ADMINISTRACION Y DEPOSITOS: CNEL. PERON 199 F.C.N.G.B. Metán, 14 de Enero de 1954.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1954, a horas 10, en el local social Avenida Cnel. Perón 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1953.
- 2º.— Elección de cuatro consejeros titulares y tres suplentes en reemplazo de los señores Pablo L. Dubus, Julio Madrazo, Mariano Martín, Tomás Hidalgo, Osvaldo Sierra, Abraham Esper y Rosendo Soto, y de un

Síndico Titular y un Suplente. — (Art. 18 y 43, inc. b). —

3º.— Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea. EL CONSEJO ADMINISTRATIVO.

Art. 34: Las Asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

e) 27 al 29/1/54.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Grad. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/1/44 en balances trimestrales, los que gozan de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.401 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR obligatoria la publicación en este Boletín de los

BALANCES MUNICIPALES

N° 10350 — MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO"

2ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera
PROVINCIA DE SALTA

BALANCE ANUAL DE COMPROBACION

Desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1953. —

MES DE ENERO:			
Recaudado por patentes varias	\$	1.285.12	
MES DE FEBRERO:			
Recaudado por patentes rodados etc	"	3.020.50	
MES DE MARZO:			
Recaudado por patentes, degolladura	"	1.545.—	
MES DE ABRIL:			
Recaudado por patentes Automotores	"	8.937.—	
MES DE MAYO:			
Recaudado patentes vehículos de tracción a sangre, boiles, degoll.	"	4.000.—	
MES DE JUNIO:			
Recaudado por Arcos Abastos, Balanzas, Pesas Carrucjes, Bailes, etc.	"	2.049.90	
MES DE JULIO:			
Recaudado por degolladuras, ventas ambulantes, Arcos abastos, Balanzas.	"	3.051.—	
MES DE AGOSTO:			
Recaudado patentes Carros, Sulkys Jardineras, por bailes etc. ...	"	1.469.—	
MES DE SEPTIEMBRE:			
Balanzas, Rodados, bicicletas, bailes degolladuras rifas etc.	"	695.—	
MES DE OCTUBRE:			
Por impuestos a Degolladuras	"	1.076.90	
MES DE NOVIEMBRE:			
Bailes, Imp. degolladuras, etc.	"	4.259.—	
MES DE DICIEMBRE:			
Multas, venta de Portland, cal, y por impuestos de degolladuras etc.	"	2.871.50	\$ 32.229.92

GASTOS EFECTUADOS:	RETIRADO DEL BANCO: \$ 38.127.72	\$ 70.357.64
MES DE ENERO según O. Pagos	\$ 2.083.80	
MES DE FEBRERO según O. Pagos	" 3.259.30	
MES DE MARZO según O. Pagos	" 2.155.80	
MES DE ABRIL según O. Pagos	" 5.253.50	
MES DE MAYO según O. Pagos	" 3.351.10	
MES DE JUNIO según O. Pagos	" 2.646.70	
MES DE JULIO según O. Pagos	" 5.396.20	
MES DE AGOSTO según O. Pagos	" 6.015.40	
MES DE SETIEMBRE según O. Pagos	" 5.342.—	
MES DE OCTUBRE según O. Pagos	" 6.010.40	
MES DE NOVIEMBRE según O. Pagos	" 3.621.80	
MES DE DICIEMBRE según O. Pagos	" 15.272.20	\$ 60.408.20
SUMA A IGUALAR		\$ 9.949.44
RESUMEN GENERAL:		
ENTRADAS TOTALES DEL AÑO	\$ 32.229.92	
DINERO EFECTIVO RETIRADO DEL BANCO PROVINCIAL Ro- sario de la Frontera	" 38.127.72	\$ 70.357.64
GASTOS TOTALES DEL AÑO		\$ 80.408.20
SUMA A IGUALAR		\$ 9.949.44

El Potrero, 31 de Diciembre de 1953.

MIGUEL BOCOZ — Tesorero Municipal

ÁNGEL NAZAR — Intendente Municipal

e) 27/1 al 1º/2/54.

Nº 10349 — MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO"

2ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera.

PROVINCIA DE SALTA

BALANCE — TRIMESTRAL

Desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1953.

INGRESOS SEGUN PLANILLAS DE RECAUDACIONES:

MES DE OCTUBRE:

Saldo en Caja de Tesorería al 1/10/53	\$ 8.675.44	
Recaudado por servicio Aguas pueblo	" 240.—	
Recaudado Distrito El Moronillo Patentes Degolladuras	" 276.—	
Recaudado Distrito El Potrero, Ptes. baños, degolladuras	" 73.40	
Recaudado Distrito El Potrero por venta Cemento Portland	" 497.50	\$ 8.762.34

MES DE NOVIEMBRE:

Saldo en Caja de Tesorería al 1/11/53	\$ 9.741.86	
Recaudado por servicio Aguas al pueblo	" 320.—	
Recaudado Distrito Guadalupe, Ptes. degolladuras etc.	" 492.—	
Recaudado Distrito El Potrero, imp. baños, Maltas, degoll. etc. ..	" 1.682.—	
Recaudado Distrito El Potrero por venta de Cemento Portland ..	" 110.—	
Recaudado Distrito El Potrero por venta de Cal	" 655.—	
Recaudado Distrito El Potrero por venta de un Salty Municipal ..	" 700.—	\$ 7.400.86

MES DE DICIEMBRE:

Saldo en Caja de Tesorería al 1/12/53	"	3.779.06	
Recaudado por servicio Agua al pueblo	"	290.—	
Recaudado Distrito El Potrero, Ptes. Bailes, Degoll. etc.	"	1.404.—	
Recaudado Distrito Guadajama derechos degolladuras y varios ..	"	876.—	
Recaudado Distrito El Potrero, venta Cemento Portland	"	97.50	
Banco Provincial — Suc. R. de la Frontera, retirado fecha 11/12/53, con cheque N° 080929	"	14.970.—	
Recaudado Distrito El Moronillo, degolladuras	"	204.—	\$ 21.620.56
SUMA TOTAL DE ENTRADAS			\$ 38.773.76

EGRESO — SEGUN COMPROBANTES:

GASTOS EFECTUADOS SEGUN ORDENES PAGO:

MES DE OCTUBRE:

INCISO IX PARTIDA "EVENTUALES" Gastado	"	979.98	
INCISO IV PARTIDA "JORNALES" Gastado	"	4.280.50	
INCISO I PARTIDA "ADMINISTRACION" Gastado	"	750.—	
S U M A	\$	6.010.48	

MES DE NOVIEMBRE:

INCISO IX PARTIDA "EVENTUALES" Gastado	"	1.787.80	
INCISO IV PARTIDA "JORNALES" Gastado	"	1.084.—	
INCISO I PARTIDA "ADMINISTRACION" Gastado	"	750.—	
S U M A	\$	3.621.80	

MES DE DICIEMBRE:

INCISO IX PARTIDA "EVENTUALES" Gastado	"	2.903.80	
INCISO IV PARTIDA "JORNALES" Gastado	"	11.618.40	
INCISO I PARTIDA "ADMINISTRACION" Gastado	"	750.—	
S U M A	\$	15.272.20	

RESUMEN GENERAL DE GASTOS: MES OCTUBRE	"	6.010.48	
RESUMEN GENERAL DE GASTOS: MES NOVIEMBRE	"	3.621.80	
RESUMEN GENERAL DE GASTOS: MES DICIEMBRE	"	15.272.20	\$ 24.904.48
SUMA A IGUALAR			\$ 13.669.28
SUMA IGUAL A LAS ENTRADAS			\$ 38.773.76

El Potrero, 31 de Diciembre de 1953.—

MIGUEL BCCOZ — Tesorero Municipal

ANGEL NAZAR — Intendente Municipal

e) 27/1 al 19/2/54.